Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 062-2019/DP-PAD

Lima, 07 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0212-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 679-2019-DP/PAD y Nº 145-2019-DP/AAE, la Carta de Compromiso de Capacitación de fecha 24 de setiembre de 2019 y la invitación de la National Human Rights Commission of Korea, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, en el cargo profesional de Abogada II con Nivel y Categoría P-5 de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la Reunión de Grupo de trabajo sobre el Envejecimiento de la Global Alliance of National Human Rights Institutions - GANHRI y en el 4th ASEM Conference on Global Ageing and Human Rights of Older Persons, que se llevará a cabo del 30 de setiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019, en la ciudad de Seúl, Corea; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, en el cargo profesional de Abogada II con Nivel y Categoría P-5 de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la Reunión de Grupo de trabajo sobre el Envejecimiento de la Global Alliance of National Human Rights Institutions - GANHRI y en el 4th ASEM Conference on Global Ageing and Human Rights of Older Persons, que se llevará a cabo del 30 de setiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019, en la ciudad de Seúl, Corea;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, en los precitados eventos, cuyo objetivo es difundir las acciones que nuestra institución viene desarrollando para la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas mayores;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios de la Institución de la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Defensoría del Pueblo

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, participará en la Reunión de Grupo de trabajo sobre el Envejecimiento de la Global Alliance of National Human Rights Institutions - GANHRI y en el 4th ASEM Conference on Global Ageing and Human Rights of Older Persons, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0212-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**, Abogada II, con Nivel y Categoría P-5 de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la Reunión de Grupo de trabajo sobre el Envejecimiento de la Global Alliance of National Human Rights Institutions - GANHRI y en el 4th ASEM Conference on Global Ageing and Human Rights of Older Persons, organizado por la National Human Rights Commission of Korea, con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019, en la ciudad de Seúl, Corea, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Liz Margaret VELA BARRIENTOS,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO